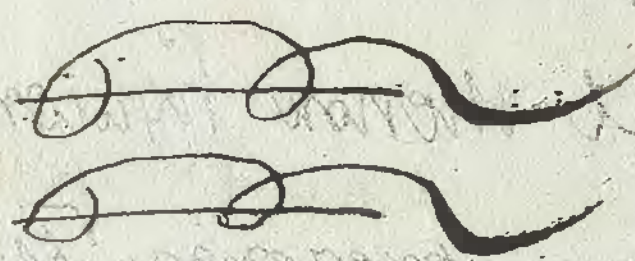
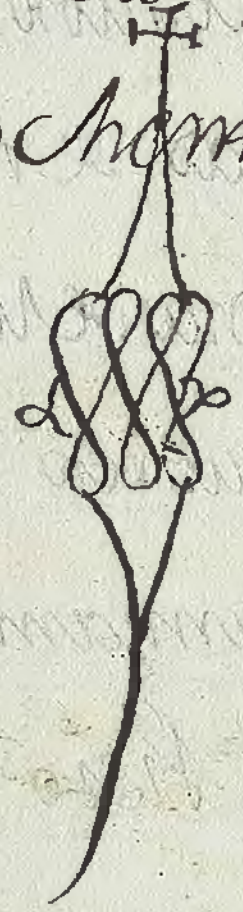


licencia Acondo Informen los Señores D. Pedro  
Arcanaya Rexer de Meca y D. Juan Juanes Nuñez  
Jimenez residentes, si tiene o no Pakenmeaco  
demmo el Juicio Grado con alguno de los señores  
Capitulares de esta Real Audiencia, temiendo  
prevenido por ello los amercamientos que haia: y  
se de Cuemta para en Casos inmediatos  
Como consta y parece de lo acordado furo in  
furo que queda en el libro Capitulares Corridos  
de aque me remito Ven sea de lo Doy el  
prevenido que hizo y firmo en esta Real Audiencia  
de Lince a Diez dias de Mayo de Enero de  
mil seiscientos ochenta y seis años





Villalón Pérez  
Mendoza

Temiendo ala vista el Acuerdo de S. de diez  
el corriente, en su obsequio de rimos que  
D. mer. Leoner, muger de D. Joaquín Pérez  
y D. Cortana Nuro Piñero, muger de D.  
Juan Pedro Molina, ambos residentes actual  
son las señoras, de D. Bartholome Math  
Abia y Peral, precedentemente a exerer

